

CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL PARROQUIA CRISTO REDENTOR DE VALLADOLID ESTATUTOS

I. DEFINICIÓN Y NATURALEZA

1. El Consejo Pastoral Parroquial (CPP), es un órgano colegiado, de carácter consultivo, que, representando a toda la Comunidad Parroquial, promueve, potencia y dinamiza las tareas pastorales.
2. Es un instrumento básico para vivir y ejercer la corresponsabilidad y para lograr la convergencia, complementariedad e integración de todas las fuerzas evangelizadoras de la Parroquia.
3. Corresponde al CPP estudiar todo lo referente al trabajo pastoral, sopesarlo y sacar las conclusiones prácticas con objeto de promover la conformidad de vida y actos del Pueblo de Dios con el Evangelio (Ecclesiae Sanctae, 1, 16)
4. El CPP se rige por lo establecido en el Derecho Canónico y por este Estatuto o Reglamento que se atiende a sus normas básicas.

II. FINES Y FUNCIONES

5. Su fin principal es la programación, animación, coordinación y revisión de la globalidad de la acción pastoral. Creará y fomentará las actividades pastorales que estime necesarias y convenientes. Estudiará aquellos asuntos que, referidos a la pastoral, pueda encomendarle el nuestro Sr. Cardenal Arzobispo, Vicario, Arcipreste, o que le sean sugeridos por el Párroco.
6. Son funciones propias del CPP:
 - 6.1. Conocer y analizar de modo permanente la realidad del ámbito parroquial y buscar las respuestas pastorales más adecuadas.
 - 6.2. Ayudar a completar cada año, al principio del curso, con la aportación de todos los grupos parroquiales, el plan pastoral de la Parroquia y concretar el calendario, así como las mediaciones para llevarlo a cabo.
 - 6.3. Revisar al final del curso, la acción pastoral realizada y el cumplimiento del plan pastoral de la Parroquia teniendo en cuenta los objetivos pastorales preferentes de la Diócesis, o del Arciprestazgo.
 - 6.4. Promover, consolidar, fortalecer la Comunidad Parroquial y los Grupos Apostólicos.
 - 6.5. Coordinar sus actividades respetando su justa autonomía y animar su dimensión evangelizadora.
 - 6.6. Desarrollar planes de formación permanente complementaria.
 - 6.7. Redactar y modificar sus propios Estatutos y Reglamentos.
 - 6.8. Elegir miembros idóneos que representen a la Parroquia en contactos o en acciones interparroquiales o del Arciprestazgo o de la Archidiócesis.

III. MIEMBROS CONSTITUYENTES

7. El CPP se constituye por decreto del Vicario Episcopal o del Párroco por un año, renovándose automáticamente salvo nueva votación de los miembros de los grupos o causa grave estimada por el Vicario o el Párroco. Cada tres o cinco años se sugerirá hacer votaciones en los grupos para renovar el CPP. Durante este tiempo no cesa el Consejo al quedar vacante la Parroquia, pero podrá ser disuelto por el Vicario General por razones graves. El nuevo Párroco podrá dar continuidad al CPP o elegir uno nuevo.
8. El CPP estará formado por miembros natos, elegidos y nombrados.

A. MIEMBROS NATOS

9. Son miembros natos:

- 9.1. El Párroco,
- 9.2. los Vicarios parroquiales,
- 9.3. los sacerdotes o diáconos (si los hubiere) que presten servicio habitual en la Parroquia.

B. MIEMBROS ELEGIDOS

10. Son miembros elegidos: los representantes de los grupos parroquiales y de la comunidad religiosa.

11. Los miembros elegidos serán los siguientes:

11.1. Dos representantes (1º y 2º) de cada grupo estable de la Parroquia y de cada grupo que se cree en el futuro.

C. MIEMBROS NOMBRADOS

12. El Párroco podrá nombrar directamente hasta tres miembros del CPP.

IV. FUNCIONAMIENTO

A. PRESIDENCIA

13. La presidencia del CPP corresponde, por derecho propio, al Párroco, al que compete igualmente:

- 13.1. Convocar las reuniones con la debida antelación y orden del día.
- 13.2. Proponer las cuestiones que deban tratarse.
- 13.3. Escuchar las propuestas procedentes de los miembros del Consejo.
- 13.4. Firmar, junto con el secretario, las actas de las reuniones.

B. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS

14. La designación de miembros del CPP ha de recaer sobre fieles cristianos que hayan recibido los sacramentos de la Iniciación Cristiana, que sean adultos en la fe, que estén en comunión con la Iglesia, que destaquen por su madurez personal y por su espíritu de servicio, abiertos al diálogo, creativos y sensibles a los necesarios cambios, con experiencia de vida parroquial y que participen activamente en la vida de la Parroquia.

15. Cada uno de los grupos parroquiales que existe o se cree en el futuro, elegirá libremente a sus representantes en el CPP.

16. La elección se hará por todos los componentes del grupo, resultando elegidos los candidatos más votados. En caso de empate decide el Presidente del CPP.

17. Los miembros elegidos son el enlace entre el CPP y su grupo. Deberán mantener un contacto fluido con sus componentes informándoles de los acuerdos, así como sentirse portavoz ante el Consejo de las sugerencias y propuestas de sus representados.

C. SECRETARIO/A

18. Los miembros del Consejo han de escoger de entre ellos un/a Secretario/a. A éste corresponde:
- 18.1. Cursar las respectivas convocatorias para las reuniones del Consejo y de la Comisión Permanente.
 - 18.2. Enviar, con la debida antelación, el orden del día de las reuniones.
 - 18.3. Redactar las actas.
 - 18.4. Comunicar los acuerdos.
 - 18.5. Canalizar la debida información.
 - 18.6. Archivar toda la documentación referente al CPP.

D. COMISIÓN PERMANENTE (Si se viera conveniente su constitución)

19. Para conseguir una mejor distribución de funciones y una mayor eficacia, podrá existir, dentro del CPP, una Comisión Permanente integrada por el Presidente, el/la Secretario/a, y algunos vocales en número no inferior a tres ni superior a nueve, elegidos por el Párroco y la CPP, y se reunirá cuando éste lo estime conveniente, o sea solicitado por la mayoría de sus componentes.

20. Corresponde a la Comisión Permanente:

- 20.1. Sugerir la conveniencia de reunir en sesión extraordinaria el pleno del CPP.
- 20.2. Preparar, junto con el Párroco el orden del día para las reuniones del pleno.
- 20.3. Alentar y ayudar para dar cumplimiento a los acuerdos tomados.

E. REUNIONES

21. El pleno del CPP se reunirá normalmente dos o tres veces al año, salvo necesidad o conveniencia de reunirse más veces.

22. Es deber de todos los miembros del CPP la asistencia puntual e íntegra a las reuniones y la participación en sus trabajos. Asimismo todos los miembros guardarán una prudente discreción sobre el desarrollo de las reuniones.

23. El CPP, en cada reunión, sólo tratará los temas contenidos en el orden del día. Cuando llegue el momento de "ruegos y preguntas" podrán plantearse y tratarse ocasionalmente otros temas, contando con la aprobación de los miembros del Consejo.

24. El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión, donde constarán principalmente los acuerdos tomados. Al comienzo de cada reunión se leerá el borrador del Acta correspondiente a la reunión anterior, sometiéndola a la aprobación de los miembros del Consejo.

V. DISPOSICIONES FINALES

25. Estos Estatutos se podrán presentar al Vicario General para su ratificación, tras haber sido aprobados por el CPP en votación directa y secreta por los dos tercios de los asistentes al pleno en que proceda su aprobación.

26. Los Estatutos pueden ser sometidos a revisión, si procede, cuando el pleno del CPP lo considere necesario.

Todo se resume en que cada persona ponga lo mejor que tiene al servicio de la Comunidad.

**Parroquia de Cristo Redentor
Valladolid, 27 de junio de 2019**